

Gobierno del Estado de Morelos (EFSL del Estado)

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal. Gobierno del Estado de Morelos

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-A-17000-02-0618

GF-081

Alcance

Universo Seleccionado:	59,258.2 miles de pesos
Muestra Auditada:	59,258.2 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	100.0 %

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Se dispone de mecanismos de control para verificar que los recursos del fondo se recibieron de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluyendo los de carácter administrativo.
- Existen controles para asegurar que los registros contables de las ministraciones del fondo y los intereses generados se realizan oportunamente, y se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria original.
- El Gobierno del Estado promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del FISE 2010, lo que fortalece la transparencia en el ejercicio de los recursos.
- Existe evidencia de la constitución y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos (COPLADEMOR), lo que garantiza una adecuada planeación y programación de los recursos.

Debilidades:

- No se tiene una cuenta bancaria productiva específica, lo que, además de impedir el control adecuado de los recursos del fondo, incumple con lo dispuesto por la normativa aplicable.
- No existen mecanismos de control para verificar que el envío de la información trimestral de los recursos del FISE 2010 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), es de acuerdo con la normativa.

- El Gobierno del Estado carece de elementos que le permitan asegurar que los recursos del fondo se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, con impacto intermunicipal o regional, como lo determina la normativa.
- El Gobierno del Estado no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos del FISE 2010 que se recibió, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios; tampoco de los resultados alcanzados al término del ejercicio, lo que restó transparencia a la aplicación del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos considera que el control interno para la gestión del fondo es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0618-01-001

Transferencia y Control de los Recursos

2. La Federación entregó 59,258.2 miles pesos al Gobierno del Estado de Morelos, de manera ágil y directa, del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del ejercicio 2010.

3. La Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos transfirió a los gobiernos municipales, fuera del plazo, los recursos de enero, junio, julio y septiembre de 2010; al municipio de Cuernavaca, con un retraso de 1 a 12 días naturales después del plazo autorizado. El monto total de la radicación extemporánea de recursos fue por 40,028.6 miles de pesos, los cuales generaron intereses por 29.4 miles de pesos, que no se han transferido al ente ejecutor.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0618-01-002

4. La Tesorería General del Gobierno del Estado transfirió al municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, los recursos de enero a septiembre de 2010, con un retraso de 27 a 35 días naturales, después del plazo autorizado. El monto total de la radicación extemporánea de recursos fue por 4,047.8 miles de pesos, los cuales generaron intereses por 40.0 miles de pesos, que no se han transferido al ente ejecutor.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0618-01-003

5. El Gobierno del Estado de Morelos utilizó para la recepción y ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) dos cuentas bancarias: FISE 107/8228241 RAMO 33 F III 2010 y 107/8228373 FISE 2010 de Banamex, S.A.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al Gobierno del Estado de Morelos el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0618-01-004

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. Con la revisión de la documentación comprobatoria presentada por el Gobierno del Estado de Morelos, se constató que cumple con los requisitos fiscales; adicionalmente el gasto se encuentra autorizado y justificado.

7. Existen cuatro cuentas de inversiones financieras con partidas pendientes por conciliar con una antigüedad de 2008 hasta el ejercicio sujeto a revisión, que corresponden principalmente a depósitos bancarios no registrados en libros, rendimientos y reintegro de recursos no registrados en la contabilidad, entre otros, cuyos montos dieron origen a saldos conciliados por 45,569.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0618-01-005

8. Los ingresos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) del ejercicio 2010, por 59,258.2 miles de pesos, se encuentran registrados en su totalidad, así como los productos financieros generados por su inversión: Asimismo, el registro está soportado en la documentación justificativa y comprobatoria original.

Obligaciones

9. El Gobierno del Estado de Morelos no ejerció recursos en el rubro de Obligaciones.

Ejercicio y Destino de los Recursos

10. El Gobierno del Estado ejerció 12,562.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2010, en los rubros que se muestran a continuación:

INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO		
(Miles de pesos)		
Concepto de inversión	Importe	%
Alcantarillado	619.4	4.9
Urbanización municipal	2,855.1	22.5
Infraestructura básica de educación	1,445.8	11.4
Mejoramiento de vivienda	189.0	1.5
Otros	7,586.9	59.7
Total	12,696.2	100.0

FUENTE: Datos proporcionados y localizados en la Cuenta Pública.

Cabe señalar que de los 59,258.2 miles de pesos asignados del fondo, 46,562.0 miles de pesos fueron provisionados para el siguiente año, se creó el pasivo correspondiente por estar devengado y presupuestalmente ya están contemplados en las obras que se están ejecutando.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

11. El Gobierno del Estado de Morelos no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del ejercicio 2010, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0618-01-006

12. Los reportes trimestrales del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del ejercicio 2010, que el Gobierno del Estado de Morelos elaboró y remitió a la SEDESOL, son consistentes con lo reflejado en la Cuenta Pública.

Participación Social

13. El Gobierno del Estado de Morelos evidenció la constitución del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos (COPLADEMOR), que es el organismo técnico y consultivo, integrado por las dependencias y entidades de la administración pública, encargado de coordinar y operar el proceso de planeación para la entidad, para definir las obras y acciones prioritarias por realizarse con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal.

14. El Gobierno del Estado de Morelos formalizó los comités comunitarios que representan a las comunidades en las que se realizaron las acciones. Asimismo, se evidenció

documentalmente su participación en la programación, ejecución, control y seguimiento de las acciones realizadas.

Obra Pública

15. Con la realización de compulsas a los beneficiarios y visita a las acciones pagadas con recursos del FISE, se constató que 148 obras y acciones, por 12,696.2 miles de pesos, no atienden las necesidades de infraestructura básica de alcance y ámbito regional o intermunicipal, que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que se trata de obras de mejoramiento de espacios públicos, construcción de aulas escolares en zonas no marginadas, acciones que benefician a productores y capacitación de personas en diversas disciplinas y oficios.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0618-01-007

Impacto Ecológico de las Obras

16. Ninguna de las obras revisadas en la muestra de auditoría presentó algún tipo de impacto ambiental desfavorable.

Gastos Indirectos

17. El Gobierno del Estado no destinó recursos del fondo para el rubro de Gastos Indirectos.

Impactos de las Obras y Acciones del Fondo

18. Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el Estado cuenta con 1,777,227 habitantes (1,555,296 en 2000); y 33 municipios.

La distribución programática de los recursos no se corresponde con la situación que muestra el estado, ya que la mayor parte del recurso fue provisionado para el siguiente año y la poca inversión que se hizo no se corresponde con las necesidades de los servicios básicos, ya que se destinó el 22.5% de la inversión ejercida para urbanización municipal y obras similares, en tanto que en los renglones de agua potable, drenaje y letrinas y electrificación no existió inversión alguna, solamente en alcantarillado se registra un 4.9% y en el mejoramiento de la vivienda un 1.5%. De lo anterior, se concluye que el FISM no ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del estado, ya que no aumentó la cobertura de los servicios básicos prioritarios.

La Auditoría Superior del Estado formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0618-01-008

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISE

19. Al 31 de diciembre de 2010, de los 59,258.2 miles de pesos asignados del fondo, solamente se ejercieron 12,696.2 miles de pesos, los 46,562.0 miles de pesos fueron provisionados, por lo que se considera que no existió eficacia en el cumplimiento de las metas del fondo.

La Auditoría Superior del Estado formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0618-01-009

Cumplimiento de Objetivos

20. El Gobierno del Estado no cumplió con los objetivos del FISE, de acuerdo con lo siguiente:

El destino del recurso no atendió las necesidades básicas, como agua potable, alcantarillado, entre otros.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISE

Cuenta Pública 2010

Concepto	Indicador
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	*21.4
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes, 2011) (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	100.0
a) Obras terminadas, (%)	70
b) Obras en proceso, (%).	
c) Obras suspendidas, (%).	30
d) Obras canceladas, (%).	
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total, (%).	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	
c) Operan con insuficiencias, (%).	
d) No operan, (%).	
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	Parcialmente
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras en las que se revisó la relación costo calidad.	100.0
Proporción de las obras con una relación costo calidad	100.0
a) Aceptable (%)	
b) Medianamente aceptable (%)	
c) No aceptable (%)	
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISE).	0.0
III.2.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no tuvieron un alcance de beneficio regional o intermunicipal (% respecto del monto total ejercido del FISE).	21.4
IV.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISE. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Bajo
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	Sí
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los reportes financieros del estado?, Sí o No.	
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	No
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	incompleto
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	No
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del estado, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del estado, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El Estado realizó la evaluación sobre el FISE prevista por la ley?, Sí o No.	No

VII.- FINANZAS ESTATALES

VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios Estatales [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	0.8
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del estado en obra pública y acciones sociales (%).	4.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISE, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Estado de Morelos.

* El resto de los recursos asignados fue provisionado para el siguiente año y se creó el pasivo correspondiente por estar en devengado.

La Auditoría Superior del Estado formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0618-01-010

Acciones

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Morelos determinó 10 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-17000-02-0618-01-001
10-C-17000-02-0618-01-002
10-C-17000-02-0618-01-003
10-C-17000-02-0618-01-004
10-C-17000-02-0618-01-005
10-C-17000-02-0618-01-006
10-C-17000-02-0618-01-007
10-C-17000-02-0618-01-008
10-C-17000-02-0618-01-009
10-C-17000-02-0618-01-010

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 12,765.6 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado ejecutó 12,696.2 miles de pesos en obras que están fuera de los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y que no tuvieron un impacto intermunicipal o regional, en detrimento de los beneficios esperados del fondo para la población objetivo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 10 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Morelos no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejercieron 12,696.2 miles de pesos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema, las cuales tampoco tuvieron un impacto regional o intermunicipal; y 69.4 miles de pesos por irregularidades en la ministración de los recursos del fondo.

Apéndices***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, del Gobierno del Estado de Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 115, fracción III, inciso i, párrafo segundo.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 9, fracción III, incisos a y b.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 86, 90 y 91.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, párrafo segundo, 33, párrafo primero, 35, párrafo último, 48, párrafo segundo y 49, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 56 y 57.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos: artículos 114 bis, párrafo último, y 131.

Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos: artículos 8, 12, 13.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos: artículos 15,16, 26, 27, 29 33, 37 y 40.

Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: artículos 1, 26 y 27.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos: artículos 10, fracción XIV, y 36, fracción V.

Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 56 y 57.

Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos: artículos 15, fracción II y III, 16, fracciones I, III y XIV, 17, 19, 20, 25, 26, 38, 39, 40, 48, 49, fracciones I y II, 54 y 66.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. La entidad fiscalizada, en términos generales, calificó como aceptable la labor de fiscalización de esta EFSL, en los rubros de Conducción de la Auditoría, Aplicación de método de auditoría y Requerimientos de información, de forma muy aceptable en la oportunidad de programación de reuniones de trabajo y generación de resultados que contribuirán a la mejora de las operaciones revisadas, mismas que fueron calificadas como aceptables; asimismo, comenta que las observaciones del presente informe no habían sido detectadas por la Contraloría del Estado.